

# Régimen Académico Nivel Secundario

Resolución N° 1650/24

Modificaciones a la Resolución 1650/24 - Disposición 40/2026

## DOCUMENTO DE APOYO - ORIENTACIONES

Acompañando a las orientaciones emitidas precedentemente, desde el CEC, agregamos una nueva guía, en función de la nueva disposición recibida y que modifica aspectos esenciales de la Resolución 1650/24.

- ✓ La Resolución N° 1650/24 Régimen Académico para la Educación Secundaria, en su artículo 6°, faculta a la Subsecretaría de Educación a adoptar las previsiones necesarias para su efectivo cumplimiento, quedando asimismo habilitada para dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para su implementación.
- ✓ La Disposición N° 40/26 es complementaria y aclaratoria sobre algunos aspectos del R.A.



- *El Equipo de Definición de Trayectorias Educativas,*
- *Los modelos de organización institucional para la intensificación de la enseñanza y el estudio y*
- *Los Períodos de Profundización de la Intensificación de la Enseñanza y el Estudio y*
- *Los Períodos de Intensificación de la Enseñanza y el estudio de materias pendientes de aprobación y acreditación.*

## EQUIPO DE DEFINICIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS:

### Cambios en su conformación:

En relación con lo establecido en el inciso 22 de la Resolución N° 1650/24, la integración de las y los docentes en el EDTE **será por invitación del Equipo de Conducción, siendo optativa su participación.** De este modo, los Equipos de Conducción propondrán a las y los docentes su participación en este Equipo y cada docente definirá la aceptación de esta propuesta. Asimismo, se define que pueden incorporarse otras/os participantes como Cites, Jefas/es de Departamento de Integración Curricular, referentes de espacios socioeducativos, maestras/os de la modalidad de educación especial en el caso de trayectorias compartidas, etc.

## MODELOS DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EL ESTUDIO

La Disposición complementa la Resolución N° 1650/24 en tres aspectos relacionados a la combinación de modelos definida por los establecimientos.



### REVISIÓN DE LA COMBINACIÓN DE MODELOS ADOPTADA:

Los establecimientos educativos, a un año de la implementación plena del Régimen Académico, podrán revisar para el ciclo lectivo 2026 la combinación de modelos adoptada e implementada en el 2025 y, en consecuencia, proponer un cambio de considerarlo necesario y pertinente. Esta revisión requiere que cada establecimiento analice la combinación de modelos elegida, atendiendo a su particularidad y al Proyecto Institucional, y debe ser producto del análisis del Equipo de conducción en diálogo con la/el IE de nivel.

En este proceso de revisión se deben considerar **distintas dimensiones:**



**CONDICIONES INSTITUCIONALES ORGANIZATIVAS**  
**PROPUESTA CURRICULAR**  
**TRAYECTORIA EDUCATIVA**



**CONDICIONES INSTITUCIONALES Y ORGANIZATIVAS:** Turnos de funcionamiento, composición y organización de la Planta Orgánica Funcional, secciones y matrícula, tipo de jornada, distribución de ciclos y secciones según los turnos, entre otras.



**PROPUESTA CURRICULAR:** la/s orientaciones que la escuela propone, si las mismas se encuentran presentes en un turno o en más, asimismo reflexionar sobre el Diseño Curricular en referencia a materias con y sin continuidad disciplinar en el año siguiente, entre otras.



**TRAYECTORIAS EDUCATIVAS:** los indicadores que la escuela ha construido sobre los períodos de intensificación:

- ¿Cuántos estudiantes han participado de los períodos de intensificación para la aprobación de materias?
- ¿Qué cursos han tenido mayor cantidad de estudiantes en los períodos de 2026 y cuáles menos?
- ¿En qué materias se identifica mayor cantidad de estudiantes que deben asistir a la intensificación y en cuáles hay menor cantidad?, etc.

*Estas dimensiones deben analizarse a la luz de la experiencia construida en el 2025, puntualizando para cada una de ellas, qué aspectos de la combinación de modelos elegida favorecieron el acompañamiento de las trayectorias educativas y en cuáles se considera que resulta necesario una revisión/modificación.*



### NUEVA PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL:

- En su artículo 2 la Disposición autoriza a los establecimientos a presentar una propuesta 2026 de organización institucional **diferente o complementaria a la adoptada en el 2025**. Estas propuestas deben presentarse, debidamente fundamentadas, por la vía jerárquica correspondiente.
- Cambios en la “Combinación D” de modelos: las escuelas que hayan adoptado la “combinación D” no deben realizar ningún trámite adicional para implementar el modelo 2.

COMBINACIÓN D	COMBINACIÓN D
MODELO 1	MODELO 1
MODELO 4	MODELO 4
	<b>MODELO 2</b>
<b>RESOLUCIÓN 1650/24</b>	<b>DISPOSICIÓN 40/26</b>



### PERÍODOS DE INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EL ESTUDIO:

Cambios en su organización e implementación mediante la Disposición N° 40/26, se modifican los períodos de intensificación.

Se debe asegurar la implementación de **tres períodos de intensificación**, que podrán tener hasta un mes de duración.

#### PRIMER PERÍODO:

- Segunda quincena de febrero:** para materias no aprobadas del ciclo lectivo y materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores, previo al cierre del ciclo lectivo. Finalizado este período y según lo establecido en el inciso 8 del Capítulo I del Anexo 5 del Régimen Académico para la Educación Secundaria, para las materias no aprobadas se consignará la calificación final numérica, sea que la materia haya sido aprobada o quede pendiente de aprobación y acreditación. 2026.
- Segunda quincena del mes de marzo:** para la intensificación de la enseñanza y el estudio de materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores, tras el inicio de un nuevo ciclo lectivo.

#### SEGUNDO PERÍODO:

- Primera quincena de julio:** para materias del primer cuatrimestre, que la primera valoración preliminar indica que deben ser intensificadas y materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores. Para las y los estudiantes que no deben intensificar, se mantiene el período de profundización.
- Opcional:** Segunda quincena de junio. La definición respecto a su implementación es de cada establecimiento, según sus particularidades.



**TERCER PERÍODO:**

Se acompaña **el cierre del segundo cuatrimestre:**

- Se establece en las dos semanas previas al cierre del segundo cuatrimestre, para las materias en curso, con el primer cuatrimestre desaprobado o con la segunda valoración preliminar TEP/TED, así como también para materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores. Para las y los estudiantes que no deben intensificar, se mantiene el período de profundización.
- Las dos semanas posteriores al cierre del cuatrimestre para materias no aprobadas y materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores.

Secretaría General CEC